

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

Entre el **Ministerio de Economía de la Nación**, en adelante "el Ministerio", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Política Económica, el **Lic. HAROLDO ARIÁN MONTAGU**, y la **Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación** en adelante "OPC", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1628, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General el **C.P.N. MARCOS PEDRO MAKÓN**, se celebra el presente Convenio de Cooperación en adelante "CONVENIO", con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional de cooperación que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación, entre sus partes signatarias.

Que en dicho marco, el Ministerio solicita a la OPC el fortalecimiento de espacios para la construcción de sinergias en materia de previsión de escenarios y proyecciones macroeconómicas, que contribuyan a mejorar la consistencia técnica subyacente a la elaboración del presupuesto y el balance del sector público.

Que la OPC se encuentra en pleno desarrollo de una metodología técnica que sienta las bases para un modelo de consistencia macro-fiscal, cuya elaboración se originó en una asistencia técnica inicial prestada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Que ambos organismos se reconocen mutuamente competentes para la

66

H.M.

celebración del presente convenio, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto la complementación de experiencias y capacitación con relación al desarrollo de herramientas analíticas y técnicas destinadas a la previsión de escenarios y proyecciones macroeconómicas en el marco de la elaboración del presupuesto.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO. Las partes confeccionarán de común acuerdo un plan de trabajo que contendrá todas aquellas actividades que se entiendan pertinentes para dar cuenta de la finalidad y objeto del CONVENIO, incluyendo inicialmente las previstas en la cláusula tercera.

TERCERA: ACTIVIDADES. La OPC se compromete a remitir al Ministerio la metodología de su modelo de consistencia macro-fiscal, ofreciendo complementariamente colaboración técnica para optimizar el entendimiento y funcionalidad de sus aspectos teórico-operativos. Asimismo, el Ministerio se compromete a remitir a la OPC aquellos desarrollos metodológicos que elabore en la materia citada.

CUARTA: ALCANCE. La remisión referida en la cláusula anterior se limita a la metodología del modelo de consistencia macro-fiscal bajo exclusiva propiedad de la OPC, en su actual estado de desarrollo parcial y sin contemplar su aplicación en diseños específicos de escenarios y proyecciones.

QUINTA: RESULTADOS. Los resultados a los que potencialmente arribe el Ministerio a partir de la propia aplicación de la referida metodología en cualquiera de sus aspectos y dimensiones no comprometen en modo alguno la responsabilidad de la OPC.

SEXTA: RECURSOS. El presente CONVENIO no prevé erogación inicial alguna, comprometiéndose las partes a destinar los recursos humanos de sus

10

H.M.

equipos profesionales que sean necesarios para la ejecución del plan de trabajo en la medida de sus posibilidades operativas y manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

A su vez, se comprometen a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos.

En el supuesto que, de la aplicación del presente CONVENIO, se acordase la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes signatarias, conforme ellas lo establezcan.

SÉPTIMA: DURACIÓN. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, se considerará automáticamente prorrogado por igual período si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara expresamente su voluntad en contrario.

OCTAVA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a un (1) mes de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para las partes, sin afectar las tareas que se encuentren en curso.

NOVENA: JURISDICCIÓN. Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: DOMICILIO. A todos los efectos legales que pudieren corresponder,

CC

H.M.

las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de enero de 2020.



Lic. HAROLDO ARIÁN MONTAGU
Secretario de Política Económica



C.P.N. MARCOS PEDRO MAKÓN
Director General de la OPC